**NORMAS DE ENTREGA DEL CENSO ELECTORAL**

Los aspirantes a ser proclamados candidatos que estén interesados en conocer los datos del censo electoral deberán solicitarlo por escrito ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, haciendo constar el interés legítimo de su petición por el hecho de estar considerando la presentación de su candidatura o para realizar actividades de captación de votos una vez proclamado candidato.

En ambos casos, bajo responsabilidad del aspirante o del candidato y con mención expresa a que se requiere el censo a efectos del proceso electoral y por tanto únicamente referido a los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

En el Anexo I, se recoge el modelo de escrito a presentar por el aspirante a candidato, a efectos de recabar las firmas necesarias para presentar candidaturas; y en el Anexo II, el modelo de escrito de solicitud de entrega del censo al candidato proclamado, a efectos de enviar propaganda electoral.

Sólo podrán acceder a los datos del censo correspondiente al Grupo o Categoría en la que tengan la condición de elector.

Sólo se podrá facilitar información sobre los datos del censo electoral que hayan sido expuestos públicamente y, por tanto, está prohibido facilitar cualquier información particularizada sobre otros datos.

La entrega de los datos del censo electoral a los aspirantes a ser proclamados candidatos, se hará a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Convocatoria a las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, para que aquellos interesados que reúnan los requisitos para ser elegibles puedan cumplir también el de la obtención de los avales necesarios recabando las firmas precisas para presentar su candidatura; o bien desde que se publiquen las candidaturas formalmente proclamadas a fin de que los candidatos proclamados puedan realizar su propaganda electoral; si bien en este último supuesto los datos del censo sólo podrán ser entregados a los candidatos proclamados formalmente.

Todos los trámites que los electores, en uso de sus derechos electorales activos o pasivos, deban hacer durante el proceso electoral ante la Secretaría de la Cámara respectiva se deberán realizar en horario de atención al público, y hasta las 18,00 horas del día en que finalice el plazo del trámite del que se trate según la normativa vigente; con independencia de que fuera de ese horario se estén realizando otras labores propias de las funciones y servicios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.

**NORMAS DE ENTREGA DEL CENSO AL CANDIDATO.**

**PERSONA FÍSICA.**

D/ª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provisto de D.N.I., Nº.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Nº.: \_\_\_\_, \_\_\_º. \_\_\_, en su propio nombre y representación; hallándose inscrito/a en el Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, en el Grupo \_\_\_\_\_, Categoría \_\_\_\_\_.

D E C L A R A :

Ser candidato proclamado por la Junta Electoral del Principado de Asturias para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en lo dispuesto en la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias, por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés

De acuerdo con lo anterior D/ª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se compromete a tratar los datos del censo electoral correspondientes a su Grupo o Categoría que le son entregados, únicamente para realizar propaganda electoral.

Los datos no serán aplicados ni utilizados para fines distintos a los convenidos, y no serán comunicados, ni siquiera para su conservación a terceras personas o entidades. Cumplida la finalidad descrita y, en todo caso, una vez concluido el presente proceso electoral el firmante se compromete a destruir todos los datos que obraran en su poder y que fueron o no utilizados en el tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato tratado.

El firmante recibe el Censo bajo su exclusiva responsabilidad, eximiendo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo de cualquier eventual responsabilidad, en especial las relacionadas con la normativa de protección de datos, Ley 15/1.999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto 1.720/2.007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Oviedo, a \_\_ de Marzo de 2018.

Fdo.: